



## REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD EN COLÓN, QUERÉTARO

	Aprobación en Sesión de Cabildo	Publicación en Gaceta Municipal de Colón, Qro.	Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"
<b>Proceso:</b>	14/01/2025	15/01/2025 (No. 10 Tomo I)	07/03/2025 (No. 20)
<b>Reformas:</b>	Sin reformas		

Todas las fechas de la tabla son expresadas en el formato dd/mm/aaaa

Se hace del conocimiento general que:

- ❖ Esta publicación contiene las secciones correspondientes a la normatividad que refieren, insertas en la impresión digital del periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en su caso, de los medios digitales de las autoridades jurisdiccionales.
- ❖ Este documento comprende reformas y adiciones, fe de erratas o aclaraciones bajo cualquier título; así como resoluciones judiciales sobre invalidez de normas con efectos generales.
- ❖ La normatividad del Ayuntamiento de Colón, Qro., publicada a través de este medio, solo tiene efectos informativos, no jurídicos.
- ❖ Solamente las ediciones impresas de la Gaceta Municipal "La Raza" y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" poseen carácter oficial.
- ❖ La información aquí contenida es acorde con lo prescrito por los artículos 73 último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción III, 56, 66 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 3, 6 fracción III y 18, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.

# REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO

## Título Primero Disposiciones Generales

### Capítulo I Disposiciones Preliminares

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y Dependencia responsable de analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud, que permitan su incorporación plena al desarrollo del Municipio.

**Artículo 2.** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro;
- II. Cabildo Juvenil: Cabildo Juvenil del Municipio de Colón, Querétaro;
- III. Consejo Juvenil: Consejo Juvenil Municipal de Colón, Querétaro;
- IV. Dirección: Dirección de Promoción de la Juventud;
- V. Joven; Persona que tiene entre 12 y 29 años de edad;
- VI. Municipio: Municipio de Colón, Querétaro;
- VII. Presidencia Municipal: Presidencia del Municipio de Colón, Querétaro;
- VIII. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Municipio de Colón, Querétaro;
- IX. Secretaría: Secretaría de la Juventud del Municipio de Colón, Querétaro, y
- X. Unidades Administrativas: Todas aquellas que integran la estructura orgánica de la Secretaría, en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 3.** La Secretaría conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en los lineamientos, prioridades y objetivos que establezca el Ayuntamiento, así como los que determine la persona titular de la Dependencia.

**Artículo 4.** La Secretaría, sus servidoras y servidores públicos adscritos, desplegarán sus facultades y funciones, de conformidad con Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., el Plan Municipal de Desarrollo y las demás disposiciones aplicables en la materia.

### Capítulo II Derechos y garantías de las Juventudes

**Artículo 5.** Las personas jóvenes tienen el derecho a vivir esta etapa de su vida con calidad, creatividad, vitalidad e impregnada de valores que contribuyan a su pleno desarrollo y expresión de su potencialidad y capacidad humana.

**Artículo 6.** La Secretaría deberá velar por que sean garantizados el ejercicio de los derechos fundamentales de la juventud reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 7.** Los jóvenes que vivan con alguna deficiencia fisiológica o sensorial, de carácter permanente o temporal, que pueda ser agravada por el entorno económico y social, que limite la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana, tienen el derecho de disfrutar de una vida plena y digna.

Los programas municipales para la atención de jóvenes con discapacidad deberán contemplar los mecanismos necesarios para que puedan bastarse por sí mismos, teniendo como su principal objetivo su participación de forma activa en la comunidad.

**Artículo 8.** La Secretaría deberá promover entre las y los jóvenes:

- I. El respeto y cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las leyes que de ellas deriven y los reglamentos de estas; en concordia con el respeto irrestricto de los derechos de los demás grupos y segmentos de la sociedad; todo ello, a través de la convivencia pacífica, la tolerancia, la democracia, el compromiso y la participación social;
- II. El respeto a las autoridades legalmente constituidas, así como a los símbolos patrios que forman parte de la identidad nacional;
- III. Que contribuyen al avance de la vida democrática del Estado, participando en los procesos que tengan lugar para la elección de las distintas autoridades y cargos de elección popular;
- IV. Que se conduzcan con respeto y empatía hacia todos las y los jóvenes, participantes y organizadores de eventos promovidos por la Secretaría, y
- V. Que mantengan dentro y fuera del territorio municipal, actitudes que dignifiquen el nombre del Municipio de Colón.

## **Título Segundo De la Organización y Competencia de la Secretaría**

### **Capítulo I De la Secretaría y su Competencia**

**Artículo 9.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Oficina de la Secretaría, y
- II. Dirección de Promoción de la Juventud.

**Artículo 10.** Las áreas referidas en el artículo anterior realizarán sus actividades de acuerdo con el marco legal vigente y en apego a los lineamientos, normas, manual de procedimientos, manual de organización y políticas aplicables en el Municipio.

## **Capítulo II De la Secretaría**

**Artículo 11.** La Secretaría tendrá los siguientes objetivos:

- I. Actuar como órgano de asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que así lo soliciten;
- II. Coadyuvar con las acciones de las autoridades federales, estatales y de los sectores social y privado, en los temas relacionados con el tema integral de las y los jóvenes, cuando así lo requieran;
- III. Coadyuvar en la evaluación de las políticas públicas, en relación con su efectiva incidencia en la vida y desarrollo de las y los jóvenes del Municipio;
- IV. Organizar el proceso de elección y el funcionamiento del Consejo Juvenil;
- V. Organizar anualmente el Cabildo Juvenil del Municipio;
- VI. Fomentar la educación para la salud física, mental y reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable;
- VII. Fomentar la participación de las y los jóvenes en el desarrollo del Municipio, en la formación y creación de mejores condiciones de vida;
- VIII. Fomentar e impulsar proyectos económicos, laborales, políticos, recreativos, científicos y sociales, entre las y los jóvenes del Municipio;
- IX. Fomentar la participación del sector público, privado y social, en el Municipio, para apoyar, encauzar, motivar y promover a las y los jóvenes en actividades académicas, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte;
- X. Fomentar entre los diversos ámbitos laborales públicos y privados, la inserción laboral de las y los jóvenes que sufren alguna discapacidad;
- XI. Implementar y operar programas integrales que vayan dirigidos a disminuir las adicciones en las y los jóvenes, así como la desintegración familiar;
- XII. Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes e instituciones de educación superior, el establecimiento de programas de becas para aquellas y aquellos jóvenes que destaquen en la actividad académica, y tengan escasos recursos económicos;
- XIII. Ofrecer apoyos educativos y formativos para padres y familias de jóvenes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo profesional, educativo y laboral;
- XIV. Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes que destaquen por su actividad altruista y de solidaridad en el Municipio; así mismo, a las instituciones y organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a las y los jóvenes;
- XV. Participar en los convenios con instituciones de educación superior donde se contemplen acciones y programas de servicio social, donde las y los jóvenes puedan desarrollar los conocimientos adquiridos en las diversas disciplinas en beneficio de la comunidad;

- XVI.** Promover entre las y los jóvenes una cultura de respeto y equidad de género, en los ámbitos familiares y cívicos;
- XVII.** Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las y los jóvenes, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidad en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes implementados por el Municipio;
- XVIII.** Promover el desarrollo personal, profesional, económico, cultural, social y cívico de la juventud del Municipio;
- XIX.** Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales; así como, empresas interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud;
- XX.** Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;
- XXI.** Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de las y los jóvenes, ante las autoridades competentes y organizaciones;
- XXII.** Representar al Gobierno Municipal, en materia de juventud, y
- XXIII.** Todas las demás que establezcan esta y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 12.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, respecto a las y los jóvenes, podrá realizar las siguientes acciones:

- I.** Proponer, instrumentar e impulsar políticas municipales que permitan incorporarlos a los colonenses al desarrollo del Municipio;
- II.** Promover los valores de paz, tolerancia y convivencia pacífica en el seno familiar y de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole;
- III.** Promover la comprensión de los valores de identidad municipal, estatal y nacional;
- IV.** Promover coordinadamente, cuando se le requiera, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos;
- V.** Fungir como representante del Ayuntamiento en materia de la juventud, ante los diferentes niveles de gobierno federal, estatal y municipal, organizaciones privadas y sociales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en la que se solicite su participación;
- VI.** Promover, coordinar, gestionar y ejecutar actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica;
- VII.** Fomentar la organización juvenil;
- VIII.** Promover su participación en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario;
- IX.** Integrarlos en actividades culturales, educativas y de recreación;
- X.** Gestionar asistencia médica, psicológica o en su caso, la atención a las y los jóvenes con problemas de adaptación social;
- XI.** Desarrollar programas específicos para jóvenes con discapacidad;
- XII.** Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades

- para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones, programas y proyectos tendientes a su desarrollo integral, así como otorgarles reconocimientos por sus méritos alcanzados;
- XIII.** Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles que permitan definir políticas y acciones para su atención integral;
  - XIV.** Recibir y canalizar propuestas y sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
  - XV.** Promover, con los organismos municipales y estatales, el establecimiento de los órganos o unidades administrativas para atender a la juventud;
  - XVI.** Impulsar el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud y, en su caso, administrar su operación;
  - XVII.** Generar foros de participación juvenil para su exposición de ideas e inquietudes;
  - XVIII.** Proponer programas de vinculación educativa con instituciones educativas de educación media-superior y superior;
  - XIX.** Realizar campañas permanentes de concientización respecto al medio ambiente y contar con una permanente reforestación en el Municipio;
  - XX.** Promover programas de becas y apoyos en especie respecto a material escolar;
  - XXI.** Realizar talleres de emprendimiento y vinculación con incubadoras empresariales;
  - XXII.** Contar con un espacio para brindar el servicio de impresión e internet;
  - XXIII.** Realizar ferias de empleo;
  - XXIV.** Promover la participación en campañas preventivas y correctivas en materia de adicciones;
  - XXV.** Brindar servicios de asesoría financiera, contable y legal;
  - XXVI.** Promover la participación en cursos de inglés totalmente gratuitos;
  - XXVII.** Proponer programas de carácter interinstitucional, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo, que favorezcan su desenvolvimiento y expresión;
  - XXVIII.** Realizar la adecuada orientación vocacional y profesional, el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos, y
  - XXIX.** Fomentar acciones institucionales de la sociedad organizada, encaminadas a garantizar su seguridad y plena impartición de justicia laboral.

**Artículo 13.** La Secretaría deberá:

- I.** Crear un registro municipal de jóvenes, que funcione como base de información e indicadores, para la construcción de políticas públicas y programas que favorezcan a los distintos sectores de la juventud en el Municipio;
- II.** Promover la participación de las y los jóvenes en la creación del Plan Municipal de Desarrollo, a través de un ejercicio de consulta juvenil participativa;
- III.** Implementar e instrumentar herramientas que permitan identificar y facilitar a las y los jóvenes, el acceso a los beneficios previstos en los programas instaurados por las distintas dependencias;
- IV.** Promover y apoyar, en colaboración y coordinación con las autoridades estatales y municipales, organismos municipales y organismos no gubernamentales, la protección y respeto de los derechos de los, las y los jóvenes, y

V. Las demás que le confieran este y otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 14.** Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría se auxiliará del personal y de los recursos materiales necesarios, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

### **Capítulo III De la Persona Titular de la Secretaría**

**Artículo 15.** La Secretaría estará a cargo de una persona titular, quien para el cumplimiento de sus funciones se apoyará con el personal y las unidades administrativas que le sean asignadas, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, el Presupuesto de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 16.** La persona titular de la Secretaría deberá velar por el cumplimiento y respeto del presente Reglamento, y encabezar los esfuerzos, trabajos y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades.

**Artículo 17.** Corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría, el trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Dependencia, y podrá delegar algunas funciones en los titulares de las áreas, para tener un óptimo desempeño.

**Artículo 18.** La persona titular de la Secretaría tendrá las siguientes facultades indelegables:

- I. Establecer y dirigir la organización interna de la Secretaría, conforme al presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- II. Emitir circulares y demás disposiciones administrativas, necesarias para el mejor desempeño de los asuntos competencia de la Secretaría;
- III. Establecer los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán la Secretaría;
- IV. Poner a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal, los asuntos de competencia y responsabilidad de la Secretaría, que considere deben ser definidos en ese nivel de autoridad;
- V. Dar cuenta al Ayuntamiento, de los requerimientos que le hiciera, respecto del estado que guarde la Secretaría o el sector respectivo;
- VI. Formular y proponer al Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal, las políticas públicas en materia de atención a la juventud;
- VII. Desempeñar todos aquellos asuntos que le sean encomendados por la persona titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento;
- VIII. Designar representantes de la Secretaría ante otras dependencias municipales, comisiones especiales, congresos, organizaciones e instituciones federales y estatales;
- IX. Participar en la firma de los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos

que celebre la persona titular de la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento, cuando tengan o incluyan aspectos de su competencia;

- X. Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría y presentarlo a la Secretaría Finanzas del Municipio, de acuerdo con la legislación y lineamientos aplicables, y
- XI. Las demás facultades que le sean conferidas por los ordenamientos municipales vigentes en el Municipio.

#### **Capítulo IV** **De la Dirección de Promoción de la Juventud**

**Artículo 19.** La Dirección de Promoción de la Juventud estará a cargo de una persona Titular, quien para el cumplimiento de sus funciones se apoyará con el personal y las unidades administrativas que le sean asignadas, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, el Presupuesto de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 20.** Corresponden a las personas titulares de la Dirección, las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Planear, coordinar, evaluar, supervisar y ejecutar funciones y actividades conforme a los reglamentos vigentes en el Municipio y los lineamientos establecidos para el desempeño de las funciones;
- II. Informar a la persona titular de la Secretaría, las acciones que se realizan en su área, así como de las comisiones que se le sean asignadas;
- III. Resolver los asuntos de su competencia y poner a consideración de la persona titular de la Secretaría, aquellos que por su trascendencia así lo requieran;
- IV. Formular los anteproyectos de planes, programas y políticas correspondientes a la Dirección a su cargo, poniéndolos a consideración de la persona titular de la Secretaría;
- V. Aplicar las acciones programadas, de acuerdo a los términos y calendarios autorizados;
- VI. Ejecutar las acciones de su área de manera eficiente y de acuerdo con los manuales de procedimientos establecidos en el área, con apego a la normatividad y lineamientos municipales;
- VII. Formular los reportes, opiniones e informes de las actividades del área a su cargo, que sean solicitados por la persona titular de la Secretaría; además de brindar apoyo y asesoría técnica a los demás servidores públicos;
- VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de otras áreas de la Secretaría y proporcionar informes, datos y/o la cooperación técnica requerida;
- IX. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia, y
- X. Las demás que les señale este Reglamento y otras disposiciones aplicables, y que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 21.** Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, la Dirección tendrá bajo su conducción a la Coordinación de Vinculación y la Coordinación de Planeación de

Programas; así como a cualquier personal que le sea asignado.

## **Capítulo V De las Suplencias**

**Artículo 22.** La persona titular de la Secretaría, durante sus ausencias temporales, iguales o menores a diez días hábiles, será suplida por el servidor público que ella designe.

En ausencias mayores a diez días hábiles, será suplida por la persona que designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

**Artículo 23.** Las personas titulares de la Direcciones, durante sus ausencias iguales o menores a quince días hábiles, serán suplidas por la persona servidora pública que ellas designen; si exceden de ese periodo, serán suplidos por quien designe la persona titular de la Secretaría.

## **Título Tercero De la Participación de la Juventud**

### **Capítulo I Del Consejo Juvenil Municipal**

**Artículo 24.** El Consejo Juvenil Municipal es un órgano colegiado, ciudadano, plural, democrático e incluyente, conformado por jóvenes que residan en el Municipio de Colón, encargado de representar a la juventud en el diseño y revisión de las políticas públicas en este, para analizar, proponer, innovar y dar seguimiento a las acciones y estrategias que tengan como objetivo incorporar a las y los jóvenes al desarrollo del Municipio, con el fin de mejorarlas.

**Artículo 25.** El Consejo Juvenil tiene como finalidad fortalecer la participación de las y los jóvenes colonenses y su contribución en la legitimación y concertación de las políticas públicas del Gobierno Municipal.

**Artículo 26.** El Consejo Juvenil es una instancia organizada y coordinada por la Secretaría, con el objeto de generar y otorgar información y apoyo para el diseño e implementación de las políticas públicas en materia de la juventud, que es competencia de la Dependencia.

**Artículo 27.** El Consejo Juvenil se integra por quince Consejerías, perteneciendo al menos ocho al género femenino; el cargo será honorífico, por lo que no percibirán remuneración económica o material por ejercerlo, ni formarán parte de la Administración Pública Municipal. La designación de las Consejerías se hará conforme a la convocatoria que al efecto emita la Secretaría.

**Artículo 28.** Para ser designado y mantenerse en la Consejería Juvenil se deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicana o mexicano, con edad mínima de 18 años y menor que 30 años

cumplidos al día de su designación;

- II. No estar sujeto a proceso judicial al día de su postulación;
- III. Acreditar como mínimo, seis meses de residencia en el Municipio;
- IV. No ser regidor propietario o suplente, ni estar laborando dentro de la Administración Pública Municipal;
- V. No ser ministro de algún culto religioso, y
- VI. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que establece la constitución.

**Artículo 29.** Las y los consejeros juveniles durarán en el cargo un año, pudiendo ser reelectos solo por otro periodo adicional.

## **Capítulo II Del Cabildo Juvenil**

**Artículo 30.** El Cabildo Juvenil es un ejercicio democrático organizado de manera anual por la Secretaría, en el que los jóvenes del Municipio podrán participar para llevar a cabo la resolución de manera colegiada, y conforme a las atribuciones del gobierno municipal, de asuntos relativos a problemáticas de las juventudes.

**Artículo 31.** El Cabildo Juvenil estará compuesto de la siguiente manera:

- I. Un Presidente de Sesión;
- II. Un Primer Secretario;
- III. Un Primer Secretario Suplente;
- IV. Un Secretario de Acuerdos, y
- V. Cinco Regidores.

**Artículo 32.** El funcionamiento del Cabildo Juvenil se sujetará a lo establecido por los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría y la respectiva convocatoria.

**Artículo 33.** El cargo de integrante del Cabildo Juvenil será honorífico, por lo que no formarán parte de la Administración Pública Municipal, ni percibirán remuneración económica o material por este.

**Artículo 34.** Los acuerdos tomados por el Consejo Juvenil podrán ser sometidos a la consideración y aprobación del Cabildo, siempre que alguno de los integrantes del Ayuntamiento haga suyas las propuestas y se siga el trámite correspondiente para el desahogo de los asuntos de su competencia.

## **Título Cuarto Disposiciones Complementarias**

### **Capítulo Único De las Responsabilidades de los Servidores Públicos**

**Artículo 35.** Todo servidor público que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente Reglamento o puedan constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato, a efecto de poner en conocimiento a la Contraloría Municipal y se proceda en los términos que marca la ley.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.-** Se abrogan el “Decreto por el que se Crea el Instituto Municipal de la Juventud en Colón, Querétaro”, y el “Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en Colón, Qro.”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 26 de abril de 2013 y el 24 de marzo de 2017, respectivamente, y a excepción de las contenidas en el “Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.”, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio, el 10 de septiembre de 2024, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados”.